

PLAN B REFORMA ELECTORAL - DOF 02/03/23

Estimada Comunidad universitaria,

Por su relevancia para la ciudadanía de nuestro país, les comparto que el **Congreso de la Unión publicó en el DOF paquete de reformas conocido en los medios como "plan b de la reforma electoral"**:

 [Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.](#)

Los principales puntos de estas reformas son los siguientes:

- ✓ Implica la **reducción del gasto público en el sistema electoral.**
- ✓ **Se reestructurará orgánicamente el INE**, lo cual implicará su revisión, redimensionamiento y compactación, evitar la duplicidad de funciones. establecer y justificar la descripción y perfiles de puestos, ejecutar una efectiva valuación de puestos, propiciar el equilibrio en los tramos de control y evitar saltos jerárquicos en la línea de mando.
- ✓ Se establece que las **personas consejeras del INE deberán ganar menos que la titular del ejecutivo y se realizará una revisión integral de los tabuladores salariales del personal del INE** y de los organismos públicos locales, con el fin de adecuar las remuneraciones a los topes establecidos.
- ✓ El Congreso de la Unión creará una comisión de estudio para la **implementación del voto electrónico**, con la participación del Instituto Nacional Electoral y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para diseñar de manera gradual, cierta, segura y austera, un sistema de votación que utilice las tecnologías de la información y telecomunicaciones para facilitar la emisión del voto, con certeza absoluta y seguridad comprobada, en resguardo del ejercicio del voto libre y secreto. En un lapso máximo de 5 años deberá presentar al Congreso sus resultados.
- ✓ Los **Partidos Políticos podrán renunciar parcialmente y, en su caso, reintegrar en cualquier tiempo su financiamiento**, en el caso de catástrofes sufridas en territorio nacional por cualquier desastre o fenómeno contemplado en la Ley General de Protección Civil o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro.
- ✓ Los **Partidos Políticos podrán guardar y usar los recursos públicos y privados que les hayan sido otorgados, en subsecuentes ejercicios fiscales**, así como también **podrán utilizarlos para la elección federal o local siguiente.**
- ✓ **Se emite una nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

A la espera de que esta información les sea de interés y utilidad en su participación ciudadana y en sus labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.